

DERECHOS Y SU CLASIFICACIÓN

- Derecho real – derecho de propiedad – relación persona – cosa.
 - ARTÍCULO 1278. Del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - El derecho real es un poder jurídico que en forma directa e inmediata se ejerce sobre un bien para su aprovechamiento total o parcial o en funciones de garantía, siendo oponible dicho poder a los demás por virtud de una relación jurídica que se establece entre estos y el titular del derecho. En los derechos reales distintos de la propiedad, y de los privilegios de autor, el citado poder jurídico es oponible además al dueño del bien objeto del gravamen, quien como sujeto pasivo determinado reporta obligaciones reales de carácter patrimonial, positivas o negativas.
- Derecho personal – préstamo de dinero – relación persona – persona.
 - ARTÍCULO 2199. Del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza

La obligación es un vínculo jurídico que se establece entre el acreedor y el deudor, mediante el cual el primero tiene la facultad de exigir del segundo y éste el deber de cumplir a favor de aquél, una prestación que puede ser de dar, de hacer o de no hacer.

Referencias:

Rojina, R. (1979). Compendio de Derecho Civil I. Introducción, Personas y Familia. México: Porrúa.